



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°011-2024-MDTAI/ALC

Túpac Amaru Inca, 04 de noviembre del 2024

VISITO:

La estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N°012-2023-MDTAI, de fecha 07 de noviembre de 2023, Resolución de Alcaldía N°007-2024-MDTAI/ALC de fecha 31 de octubre del 2024, Informe N°005-GM/MDTAI-TARD de fecha 04 de noviembre del 2024 de Gerencia Municipal, Informe N°003-2024-MDTAI/OGAF-OGRH de fecha 04 de noviembre del 2024 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el RECAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se rige por sus propias normas y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°007-2024-MDTAI/ALC de fecha 31 de octubre del 2024, se **DA POR CONCLUIDA** la designación de la Bachiller en Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales Elida Gianelli Mendoza Carbonell, en el cargo de Sub Gerente Ambiental de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, y en consecuencia dejar sin efecto las demás encargaturas que le hubiesen sido conferidas con razón de su cargo; siendo estas, las funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°011-2024-MDTAI/ALC

//...

las funciones de la Sub Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca;

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a través de su informe N°003-2024-MDTAI/OGAF-OGRH de fecha 04 de noviembre del 2024, señala con otorgar la DESIGNACION temporal de funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y las funciones de la Sub Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, en adición a sus funciones, siendo que el servidor Ing. Rigoberto Justiniano Pachas Almeyda, se encuentra sujeto a los alcances del Decreto Legislativo N°1057, en calidad de CAS indeterminado;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: **la designación**, la rotación y la comisión de servicios, sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS;

Que, las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración, es decir, no genera el derecho al pago diferencial o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, de acuerdo a pronunciamientos del ente rector en materia de Gestión de Recursos Humanos – SERVIR, se ha establecido que, en la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS;

Que, en tal sentido, mediante Informe N°005-2024-GM/TARD de fecha 04 de noviembre del 2024 la Gerencia Municipal, propone la DESIGNACION temporal de funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y las funciones de la Sub Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, al Ing. Rigoberto Justiniano Pachas Almeyda, en adición a sus funciones primigenias como servidor del Régimen CAS a plazo indeterminado, con eficacia anticipada al 31 de octubre del 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°011-2024-MDTAI/ALC

//...

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, dicha designación temporal, constituye un acto de administración interna que está orientado a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines de la entidad, y no produce efectos en los administrados; por lo que, para su validez resulta necesaria su aprobación por el órgano competente a través de acto resolutivo;

Que, en ese contexto legal, se debe citar también, que conforme al artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al **reemplazo del alcalde por vacancia o ausencia**, se establece que le **corresponde al teniente alcalde reemplazarlo** por ser el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, en esa línea de expuesto, resulta pertinente citar la jurisprudencia emitida por el JNE, tal como la Resolución N°551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, en la que se estableció que "cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias (ausencia) o involuntarias (vacancia o suspensión), el teniente alcalde está facultado para **asumir directamente el encargo de funciones del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutivo** que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N°1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el **concejo municipal** podrán emitir tal acto resolutivo que **formalice el encargo otorgado**, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión" (fundamento 17);

Que, asimismo, la Resolución N°0284-2018-JNE de 08 de mayo del 2018, en su fundamento 10° refiere "En suma, frente a la ausencia del alcalde titular lo que corresponde por imperio de la Ley es que el primer regidor asuma el despacho de alcaldía, **sin que para ello sea necesario un acuerdo previo del concejo municipal**, ya que lo que se busca es salvaguardar el gobierno de la corporación edil y, por ende, la normal prestación de los servicios a la vecindad";

Que, en ese orden de ideas, es preciso enfatizar que conforme al artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al **reemplazo del alcalde por vacancia o ausencia**, se establece que le **corresponde al teniente alcalde reemplazarlo** por ser el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°011-2024-MDTAI/ALC

Que, para mayor soporte legal, resulta pertinente citar la jurisprudencia emitida por el JNE, tal como la Resolución N°551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, en la que se estableció que "cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para **asumir directamente el encargo de funciones del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutivo que así lo establezca**, conforme al criterio establecido en la Resolución N°1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. **No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutivo que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión" (fundamento 17);**

Que, asimismo, la Resolución N°0284-2018-JNE de 08 de mayo del 2018, que en su fundamento 10° refiere "En suma, frente a la ausencia del alcalde titular lo que corresponde por imperio de la ley es que el primer regidor asuma el despacho de alcaldía, **sin que para ello sea necesario un acuerdo previo del concejo municipal, ya que lo que se busca es salvaguardar el gobierno de la corporación edil y, por ende, la normal prestación de los servicios a la vecindad"**;

Que, es imperativo resaltar así, que es atribución del alcalde, en este caso por efecto del artículo 24° de la Ley N°27972, en condición de reemplazante del alcalde ausente realizar designaciones en cargos de confianza, aceptar las renunciaciones de los funcionarios de confianza, así como formalizar las designaciones y encargaturas correspondientes al interior de la Gestión, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, temporalmente, con eficacia anticipada al 31 de octubre del 2024, las **FUNCIONES** de la **GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**, así como las **FUNCIONES** de la **SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES** de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, en adición a sus funciones primigenias al Ing. **RIGOBERTO JUSTINIANO PACHAS ALMEYDA** como servidor sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N°1057; en calidad de CAS indeterminado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°011-2024-MDTAI/ALC

//...

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la notificación correspondiente de la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, y al interesado para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA

Fresia Silvia Chocña Sanchez
ALCALDE (E)

